



Ayuntamiento de Jódar

| | |
|----------------------|---|
| Nº Expte.: | 218/2024 |
| Denominación: | CONTRATO DE PATROCINIO CON PROTECCIÓN DE DERECHOS DE EXCLUSIVA DE BANDA DE MÚSICA “AGRUPACIÓN MUSICAL PEDRO GÁMEZ LASERNA” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD |
| Asunto: | Resolución aprobación expediente y gasto |
| N./Ref.: | Secretaría General - Contratación |

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de contratación por procedimiento Negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, cuyo objeto del contrato es que el Ayuntamiento de Jódar pretende colaborar económicamente con la banda de música asociación cultural “Agrupación Musical Pedro Gámez Laserna” con CIF número G-23358369, patrocinando a la misma, al objeto de publicitar y fomentar la presencia de la banda de música en actuaciones musicales en la localidad y en otras ciudades, así como dar publicidad al municipio de Jódar a nivel nacional, fomentando así el turismo en la localidad, con nº expte. 218/2024, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|--|------------|
| Informe de necesidad | 25/06/2024 |
| Retención de crédito nº 220240006903 | 26/06/2024 |
| Informe de Secretaria | 01/07/2024 |
| Resolución de inicio | 01/07/2024 |
| Pliego prescripciones técnicas | 04/07/2024 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 04/07/2024 |
| Informe de Fiscalización previa Fase A | 09/07/2024 |

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Ayuntamiento de Jódar

| | | | |
|---|-----------------------------|--|----------------------------|
| Contrato de patrocinio con protección de derechos de exclusiva de banda de música “Agrupación Musical Pedro Gámez Laserna” Expte. nº 218/2024 | | | |
| Procedimiento: Negociado sin | Tramitación : Ordinaria | Tipo de contrato: patrocinio, privado | |
| Clasificación CPV: 79341000- Servicios de publicidad | Acepta renovación: No | Revisión de precios / fórmula: | Acepta variantes: No |
| Presupuesto base de licitación: 82.800,00 € | Impuestos :Exento de IVA | Total: 82.800,00 € | |
| Valor estimado del contrato: 82.800,00 € | | | |
| Duración de ejecución: 4 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato | Duración máxima: 4 años | Prórroga: no se admite | |
| Garantía provisional: No | Garantía definitiva: No | Garantía complementaria: No | |

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato, el procedimiento más adecuado para su adjudicación sería el negociado sin publicidad por estar recogido en los casos enumerados en el artículo 168 a) 2ª, aprobado por la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

CUARTO. Habida cuenta, de que no es posible la concurrencia al existir una única banda de música profesional en el municipio de Jódar, cuyos integrantes se han formado como alumnos en la Escuela Municipal de Música, que pueda llevar a cabo la publicidad pretendida por el Ayuntamiento de Jódar, la licitación por procedimiento negociado sin publicidad sería a su vez con la protección de derechos de exclusiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen leal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con la publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria, que lo define como “aquel contrato en que





Ayuntamiento de Jódar

el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica y de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

- Artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP): se considera un contrato privado y por tanto en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (que ineludiblemente deberán de observar los principios de Publicidad, Concurrencia, Confidencialidad, Igualdad y No discriminación), deberá ceñirse al texto de la referida LCSP; en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho Privado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del PATROCINIO CON PROTECCIÓN DE DERECHOS DE EXCLUSIVA DE BANDA DE MÚSICA “AGRUPACIÓN MUSICAL PEDRO GÁMEZ LASERNA, mediante el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por la cuantía de **82.800,00 € (Exento de IVA)** por el objeto del contrato, con cargo a la partida presupuestaria **432 – 64000 Contrato patrocinio agrupación musical Pedro Gámez Laserna , Retención de Crédito nº 220240006903**, del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mencionado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad y tramitación ordinaria.

CUARTO. – Dar traslado de la presente Resolución a la entidad Asociación Cultural “Agrupación Musical Pedro Gámez Laserna”, a fin de que remita la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del presente contrato de patrocinio, durante un plazo de QUINCE (15) días, a partir del día siguiente a la invitación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución de aprobación de expediente, pliegos y del gasto, a los efectos oportunos, a la Intervención Municipal.





Ayuntamiento de Jódar

En Jódar, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

